

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica: Oficina Productos Animales)

CIRCULAR número 623 sobre finalización de la campaña de industrialización del cerdo 1946-47, y autorización del sacrificio de dicha especie de ganado para consumo en fresco.

Fundamento

La presente campaña chacinera viene desarrollándose en circunstancias tales que aconsejan el darla por finalizada, y autorizar, en cambio, el sacrificio de cerdos para el consumo en fresco de sus carnes, con el fin de aprovechar las existencias de dicha especie de ganado en condiciones para ello.

Por lo expuesto, esta Comisaría General, dispone:

Finalización de la campaña chacinera 1946-47 en 1.º de Marzo

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular se considerará finalizada la campaña de industrialización del cerdo 1946-47, regulada por la Circular de esta Comisaría General número 601 de fecha 4 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, se concede un plazo de veinte días, contados desde la entrada en vigor de la presente Circular, para que los industriales chacineros puedan transportar a las fábricas, sacrificar e industrializar aquellos cerdos que tuviesen adquiridos con anterioridad en la forma establecida en el artículo cuarto de la mencionada Circular número 601, y que no hubieran podido ser sacrificados antes de la indicada fecha. Dichos cerdos serán industrializados de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Circular número 601.

Devolución de los resúmenes de fin de campaña y autorizaciones de compra

Art. 2.º Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Circular, los industriales

chacineros remitirán a esta Comisaría General los resúmenes de Fin de Campaña y Autorizaciones de Compra de cerdos, a que se refieren los artículos 24 y tercero de la disposición anteriormente mencionada.

Continuidad en los tratamientos de suero y virus

Art. 3.º Los Laboratorios de Biología Animal autorizados, podrán continuar el tratamiento de cerdos para la obtención de suero y virus. Dichos cerdos, una vez sacrificados, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Circular, a este respecto.

Autorización de sacrificio de cerdos para consumo en fresco

Art. 4.º Queda autorizado a partir de la publicación de la presente Circular y hasta el día 10 de junio próximo, el sacrificio del ganado de cerda para consumo en fresco de sus carnes, en las capitales de provincia y localidades mayores de 12.000 habitantes.

Precios

Art. 5.º El ganado de cerda estará sujeto a los precios señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 151).

Libertad de circulación

Art. 6.º La circulación del ganado de cerda será libre, no necesitando, por consiguiente, de la guía única de circulación o «conduce» para su traslado, exigiéndose únicamente el certificado de origen y sanidad pecuaria de la Dirección General de Ganadería.

Prohibición de requisas y derramas

Art. 7.º Queda prohibida la retención de partida alguna de cerdos, a pretexto de requisa o derrama, ya que la contratación propiamente dicha de esta especie de ganado es libre.

Peso mínimo para el sacrificio

Art. 8.º El peso mínimo que tendrán las reses en el momento de su sacrificio será el de 70 kilos en vivo.

Forma de efectuarse los sacrificios y entrega obligatoria de grasas

Art. 9.º El sacrificio de reses de cerda se efectuará en los Mataderos Municipales, verificándose su distri-

bución al público a través de los industriales tablajeros y tocineros. Tanto unos como otros vienen obligados a poner a disposición de esta Comisaría General la cantidad de diez kilos de tocino y tres kilos de manteca por cada cerdo que retiren del Matadero Municipal correspondiente.

Los citados productos serán preparados y conservados debidamente, a fin de que no experimenten alteración hasta que, previas las oportunas órdenes, sean objeto de las distribuciones que al efecto se realicen. Los Veterinarios municipales de los Mataderos ejercerán la debida vigilancia sanitaria, informando a las Autoridades Provinciales de Abastecimientos cualquier alteración, por si procediera su aprovechamiento.

A estos efectos, dichas grasas serán declaradas por los citados industriales a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias donde éstos ejerzan su comercio, las que, a su vez, darán cuenta a esta Comisaría General, antes del día 5 de cada mes, de las cantidades de tocino y manteca obtenidas y declaradas durante el mes anterior, para su distribución, en virtud de las adjudicaciones que ordene este Organismo Central.

Las cantidades de tocino y manteca declaradas y asignadas de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, estarán sujetas a los precios fijados en el artículo 20 de la mencionada Circular número 601, y su expendición al público deberá verificarse por el sistema de racionamiento.

Expendición de las carnes y grasas sobrantes

Art. 10. Las carnes y aquellas grasas del cerdo sobrantes de la entrega obligatoria, según lo dispuesto en el artículo anterior, se expenderán en fresco, no autorizándose, por consiguiente, la fabricación de productos cárnicos en general.

Los días de venta de dichas carnes y grasas en fresco serán distintos de los autorizados para la expendición de las carnes de otras especies.

Únicamente podrá industrializarse la sangre en la fabricación de morcillas, cuya composición deberá ser la siguiente:

	Kgs.
Sangre de cerdo.....	1,200
Grasa de cerdo (entresijo).....	0,240
Cebolla cocida.....	8,000
Especies, sal, etc.....	0,041
Tripa de buey de 45/50 mm., un metro.	-----

Total..... 9,481

Los aliños deben acomodarse a los gustos regionales.

Intervención en la circulación de grasas

Art. 11. El tocino y la manteca, cualquiera que sea su procedencia y destino, necesitarán de la guía única de circulación para su transporte, la cual será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, previa la presentación del correspondiente certificado de Sanidad Veterinaria.

Las hojas o trozos de tocino circularán con un precinto de cartón con la siguiente indicación: «C. A. T. Circular número 623, y nombre del industrial», y los envases de manteca, una etiqueta con la misma inscripción, empleando para la expedición de certificados de origen y Sanidad los correspondientes al modelo oficial de Mataderos Municipales de la Dirección General de Sanidad.

Reses de Laboratorios de Biología Animal

Art. 12. Los cerdos procedentes de los Institutos productores de Suero, y en atención a las circunstancias que concurren en estas clases de carnes, en las que con facilidad se producen alteraciones, serán industrializadas en las fábricas chacineras anejas a los mismos.

Las carnes y despojos de los cerdos de virus serán

destinadas a usos industriales que no sean de consumo humano.

Las grasas de dicha clase de ganado serán fundidas en su totalidad y puestas a disposición de esta Comisaría General, a los mismos precios y en análoga forma de procedimiento a lo establecido en la presente Circular para las de entrega obligatoria de los cerdos destinados al consumo en fresco, debiendo justificarse las cantidades que se entreguen mediante certificación oficial del Instituto Veterinario, que acredite el rendimiento real de aquéllas.

Sanciones y derogaciones

Art. 13. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular, así como los que soslayan o demoren el cumplimiento de sus normas, serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por esta Comisaría General en materia de sanciones y pasando el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías Provinciales de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Quedan derogadas aquellas normas de las Circulares de esta Comisaría General números 601 y 608, de 4 de noviembre y 14 de diciembre de 1946, respectivamente («Boletín Oficial del Estado» números 313 y 353), que se opondrán a lo establecido en la presente.

Madrid, 1 de Mayo de 1947.—El Comisario General, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 87

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Baidés para que desde el día 15 del mes actual al 30 de Junio próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 5 de Mayo de 1947.

1154

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 25 de Febrero último.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Corporación quedó enterada, con expresa constancia de cita, relativa a comunicado de la Dirección de la R.E.N.F.E.,

de fecha 3, manifestando la imposibilidad de atender la petición de un servicio de auto-motores Madrid-Guadalajara, formulada conjuntamente con el Ayuntamiento de Alcalá, por virtud de acuerdo de 15 de Febrero.

La creación de una segunda Beca de 1.000 pesetas, para estudios sacerdotales, en coincidencia con la festividad del «Día del Seminario» y para solemnizarla, con destino a un seminarista pobre de esta naturaleza y vecindad.

Expresar la gratitud de la Corporación a la señora viuda de don Antonio Gómez y al personal de «Eléctrica de Guadalajara», por los ofrecimientos cívicos que hubieron de formular, con motivo de las inundaciones de los primeros días del mes.

Desestimar escrito de oposición al proyecto de modificación de alineaciones y ensanches de las calles de Cervantes, Matadero y Carmen y plaza de este nombre, formulado por don Jesús Arco y otros, en razón a no constituir reclamación propiamente dicha contra el precitado proyecto, independientemente de los defectos formales de que adolece, y ratificar el acuerdo de 16 de Diciembre último, en orden a la aprobación del proyecto de que se trata a los fines y efectos que determina el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y los 12, 13 y 14 del Reglamento de Obras.

Aprobar la memoria administrativa del Servicio municipalizado de aguas, correspondiente al año 1946, recogiendo para estudio y resolución cuantas proposiciones contiene como beneficiosas a los intereses del servicio, y aceptar, en principio, la propuesta que formula la Delegación de aquél, relacionada con mejoras a determinado personal afecto al mismo con vistas al presupuesto del año próximo.

Conceder licencia para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: número 5, 11 y 13 de la calle de Francisco Arítio, y casa número 3 de la travesía de Santo Domingo, en las condiciones generales y especiales de pago o exención, establecidas según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que les sean peculiares.

Desestimar escrito de la representación de la Cooperativa Nacional de la Habitación Popular en solicitud de que se concedan licencias para nuevas construcciones de casas de fachadas inferior a siete metros de longitud en los determinados terrenos de su propiedad, contrariando lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y ofrecer como fórmula viable la construcción acumulada de dos o más edificios.

Ejecutar las obras necesarias para reparar el hundimiento producido en el patio del Instituto Nacional de Enseñanza Media, por el taponamiento de la alcantarilla general de la calle del doctor Benito Hernando, concediendo a dicho fin el crédito de 1.150 pesetas, en que ha sido presupuestado el gasto a base de utilizar la mano de obra de la Brigada municipal.

Autorizar la adquisición, por gestión directa, de determinados materiales de imprescindible necesidad para los trabajos que ha de ejecutar la Brigada de fontanería en las tomas de agua y reparaciones de la red de distribución, concediendo al efecto el crédito solicitado por la Dirección Técnica del Servicio en la cuantía de 3.145 pesetas, con cargo al presupuesto especial de aguas.

Conceder un crédito de 1.200 pesetas, con cargo al capítulo 11 del presupuesto ordinario, con destino al pago de gastos de transporte a vertedero de los escombros procedentes del derribo de la casa número 16 de la calle de Cervantes.

La ejecución de las obras necesarias para reparar la calzada de la calle de Torres, en su unión con la de Ingeniero Mariño, utilizando los trabajos de la Brigada de obras, y conceder un crédito de 128 pesetas con destino a la adquisición de los materiales precisos a dicho fin.

Desestimar sendas solicitudes de revisión y rescisión de concierto para pago del impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre consumiciones,

referidas a los establecimientos bar «Las Palmas» y confitería y heladería «La Flor y Nata», en atención a no haber sido cursados por sus propietarios respectivos los avisos contenidos en ellas con la antelación legal, según el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Acceder al establecimiento de concierto para pago del Impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre consumiciones, con referencia a los establecimientos bar «La Peña» y bar «Club», por las sumas de 22.000 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, tiempo de dos años pago anticipado, por mensualidades, y constitución de fianza.

Mantener íntegramente el acuerdo de 15 de Febrero último, fijando las condiciones en que podría llegarse a la formalización de concierto con el industrial señor Jurado, para el pago de impuestos y arbitrios municipales en general, con referencia al almacén que tiene instalado en el número 35 de la calle del doctor Benito Hernando, al rechazar su contrapropuesta de fecha 25 del precitado mes de Enero.

El enterado de las multas cobradas durante el mes de Febrero último, y aprobar la distribución del tanto por ciento de su importe, a razón del 20 y 50, según la naturaleza de la infracción, entre los denunciados participantes y en concepto de premio, que en este caso asciende a 217'60 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el mes de la fecha, por la suma de 173.000 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 3.566'95 pesetas.

Sesión ordinaria del día 15

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 5 de los corrientes.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Corporación quedó enterada, y la expresa constancia de cita relativa a carta del Ilmo. Sr. Director general de Regiones Devastadas y Reconstrucciones, anunciando el próximo conocimiento por la Junta Nacional de Reconstrucción de Templos del expediente concerniente a la Iglesia del barrio de la Estación.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes y vecinos, referida al 31 de Diciembre de 1946, que acusa una población de 19.894 habitantes de derecho y de 20.781 de hecho; y que el documento se exponga al público para reclamaciones, por quince días, como reglamentariamente está dispuesto.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero próximo pasado.

Disponer que la concesión de determinada sepultura de segunda clase, a perpetuidad, que figura a nombre de doña Ascensión López Sanz figure también, en forma conjunta, al de don Antonio Domínguez Eutropia, sin devengar derecho alguno, por tratarse de salvar una omisión padecida involuntariamente al hacer la adjudicación de aquélla.

Aceptar la subvención de 125.000 pesetas que ofrece el Patronato Nacional Antituberculoso, para contribuir al gasto que ha de representar la ampliación del Cementerio y como medio de solución al problema planteado en relación con el enterramiento de los cadáveres procedentes del Sanatorio de Alcohete, siempre que dicha subvención sea hecha con sujeción a las bases que fueron sometidas a la consideración de aquel Organismo con fecha 16 de Diciembre próximo pasado.

Conceder licencia para toma de agua de la red general con destino al abastecimiento y usos domésticos, en las condiciones generales de todo orden establecidas al efecto, de la casa número 6 de la calle Torres, así como con sujeción a las normas especiales que en este caso concreto se establecen, tanto para hacer la toma

de la tubería que abastece la finca número 4 de la misma calle, como para deducir del consumo por disfrutar concesión gratuita 148 metros cúbicos anuales.

Conceder sendas licencias para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: Casa número 5 de la calle de Bardales, número 8 de la calle de Corralillos Altos, solar propiedad del señor Corrales, situado en calle afluyente a la de Reinoso, y casa número 37 de la calle de Miguel Fluiters, en las condiciones generales y especiales de pago o exención establecidas, según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que les sean peculiares.

Autorizar, en principio, la adquisición de determinados materiales y enseres propuestos como necesarios por la Dirección Técnica del Servicio de Aguas, para la reparación de averías que pueden producirse en la red de distribución, y teniendo en cuenta lo informado por Intervención en vista de que el crédito solicitado alcanza la cifra de 8.155'60 pesetas y que el gasto habrá de satisfacerse con cargo al presupuesto especial de dicho Servicio, que pase el expediente a la precitada Dirección Técnica y Administración del mismo para resolución.

Considerar y declarar en pleno vigor el presupuesto ordinario para el año en curso, una vez que ha sido aprobado por la Delegación de Hacienda en 15 de Febrero último, con la salvedad de dejar en suspenso hasta que se resuelva consulta elevada a la Superioridad sobre el particular, las consignaciones establecidas por rectificación de quinquenios a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos Nacionales.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 8.703'03 pesetas.

Sesión extraordinaria del mismo día

Se acordó:

Aprobar el proyecto de contrato de préstamos con el Banco de Crédito Local de España, por la suma de 200.000 pesetas y de servicio adicional de Tesorería con un crédito de 100.000 pesetas, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario de 641.580'45 pesetas, formado para construir 22 «Viviendas Protegidas» destinadas a obreros; publicar extracto del anterior acuerdo y proyectos aprobados, a los fines y efectos que determina el artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y facultar a la Alcaldía para la formalización del préstamo aludido, así como para solicitar del Ministerio de Hacienda la previa autorización necesaria, según dispone el artículo 332 del precitado Decreto.

Sesión ordinaria del día 25

Se acordó:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, celebradas con fecha 15 de los corrientes.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales, de que la Corporación quedó enterada.

Aprobar moción de la Alcaldía sobre concesión de un donativo de 4.115'43 pesetas, que serán puestas a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil tan pronto como se disponga del oportuno crédito en presupuesto, con destino a cubrir la tercera parte del déficit habido en la campaña de invierno del corriente año.

Aprobar la adquisición de un cuadro artístico con el escudo de la ciudad, en pintura ejecutada por la artista local doña Josefina Pardó Esteban, con destino al decorado de esta Casa Ayuntamiento, y que a efectos de pago de las 2.500 pesetas a que asciende el precio, pase este acuerdo a Intervención y Delegaciones de los Servicios Económicos para que formulen propuesta a la Alcaldía como ordenadora de pagos para hacerle efectivo.

Conceder al «Club Deportivo Guadalajara», por

una sola vez y en concepto de colaboración económica que solicita para ayuda de gastos iniciales de su establecimiento, la subvención de 2.000 pesetas.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por los vecinos señores Arco, Muñoz, Moreno y Albacete, contra el acuerdo de 5 del actual, desestimando escrito de los mismos señores, intentando oposición al proyecto de modificación de alineaciones y ensanches de la calle de Cervantes y otras.

Autorizar la nueva puesta en servicio de la concesión de agua de la red general, que tenía otorgada y en suspenso a petición de parte interesada, la finca señalada con el número 9 de la calle de Budierca, debiendo regularse por las condiciones que fueron determinadas para la concesión primitiva.

Dejar sobre la mesa, para estudio, comunicado-informe formulado por Intervención en 27 de Enero último, denunciando determinados perjuicios económicos que, a su juicio, pesan sobre este Ayuntamiento por incumplimiento del contrato relativo a la construcción de la primera manzana de «Viviendas Protegidas», en cuanto a no haber sido ultimadas dentro del plazo marcado.

Aprobar la recepción provisional de determinadas obras adicionales a las de pavimentación de la cuesta de San Miguel, comprendidas en proyecto de este carácter y ejecutadas con sujeción a él, y en consecuencia, hacerse cargo de las mismas y proceder a liquidar al contratista señor Dapena, el importe de la que tenga ejecutada y pendiente, sin perjuicio de lo previsto en el pliego de condiciones facultativas del proyecto principal en cuanto a los efectos de esta recepción provisional.

Que por la Sección de Vías y Obras se formule propuesta valorada y comprensiva de las obras de consolidación y conservación que sean precisas en el Grupo Escolar «Isidro Almazán», al objeto de formular solicitud de ejecución por cuenta del Estado a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por ser el inmueble de la propiedad de aquél.

Aprobar expediente de excepción de subasta y concurso de adquisición, por gestión directa, de tuberías y otros efectos para la red de distribución de agua potable, según propuesta de la Dirección Técnica del Servicio, hasta un importe de 8.155'60 pesetas, como caso comprendido en el apartado 3.º del artículo 125 de la ley Municipal, concediéndose el crédito preciso con cargo al presupuesto especial del servicio.

Aprobar propuesta de la Dirección Técnica del Servicio de Aguas, sobre adquisición de determinados materiales que relaciona, como de imprescindible necesidad para los trabajos de la Brigada de Fontanería, concediendo el crédito que para tal adquisición directa se interesa, por la suma de 626 pesetas, con cargo al presupuesto especial de aguas.

Aprobar propuesta de la Delegación de Parques y Jardines sobre adquisición de árboles-acacias y tiestos, con destino a calles y jardines, autorizando las precitadas adquisiciones por gestión directa y con sujeción al detalle de aquélla, con cargo al presupuesto ordinario y créditos de 1.007 y 380 pesetas, respectivamente, que se conceden para dichos fines.

Interesar de la Jefatura Provincial de Sanidad que con cargo al cupo que parece le ha sido asignado recientemente para distribución oficial, adjudique a este Ayuntamiento, que lo adquirirá por gestión directa, cincuenta litros de alcohol, para servicio de la Casa de Socorro y Beneficencia Municipal, y conceder un crédito hasta 550 pesetas, para hacer pago del importe de dicho suministro, con cargo al presupuesto ordinario.

Acceder a la formalización de concierto con el industrial señor García Romo, para el pago de impuestos y arbitrios municipales en general, con referencia a su establecimiento-almacén del número 6 de la calle de Ingeniero Mariño, por la suma de 5.880 pesetas anuales, tiempo de dos años, pago anticipado por mensuali-

dades y constitución de fianza equivalente a una mensualidad.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la cantidad de 11.796'73 pesetas.

Aceptar y aprobar la fianza definitiva, por la suma de 23.602'76 pesetas, constituida por el contratista de las obras de construcción de 22 «Viviendas Protegidas» para obreros, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda en garantía de cumplimiento de la contrata aludida que le queda adjudicada definitivamente.

Guadalajara 15 de Abril de 1947.—El Secretario general, Santiago Peña.

Sesión ordinaria del día 25 de Abril de 1947

Aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo último, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 26 de Abril de 1947.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 1167

SIGUENZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada la enajenación, mediante subastas públicas, de los trozos de terrenos—solares edificables—que se expresan, cuyas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales el vigésimo primero día hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas que para cada uno se detallan y por el tipo mínimo de licitación que también se indica, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario que dará fe del acto y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que para cada uno de ellos se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina de todos los días hábiles:

Solares cuya enajenación se cita

Primero. Un solar en el paseo de los Arcos a la carretera de Alcuneza, de una superficie de 878'92 metros cuadrados, aproximadamente, cuya descripción de medidas y linderos se halla en el pliego de condiciones, a las doce horas y bajo el tipo de licitación de tres mil quinientas dieciséis pesetas.

Segundo. Otro ídem en la «Lastra o raposera», cuya descripción y linderos se fija en el pliego de condiciones, de superficie 800 metros cuadrados, aproximadamente, a las trece horas y tipo de licitación de mil seiscientas pesetas; y

Tercero. Otra en el paseo de «Los Hoteles», cuya descripción y linderos se halla en el pliego de condiciones, de una superficie aproximada de 684 metros cuadrados, a las catorce horas y tipo de licitación de dos mil cincuenta y dos pesetas.

El depósito provisional que habrá de constituirse previamente por los licitadores, será el diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

La licitación se verificará con sujeción al artículo 14 del Reglamento para la contratación municipal, admitiéndose proposiciones durante el plazo de media hora en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de adjudicación de un solar» (expresar el de que se trate).

Si alguna de las subastas quedare desierta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles del señalado para la primera, con la rebaja del veinte por ciento, bajo la misma presidencia, hora, local y requisitos señalados.

El bástanteo de poderes, en su caso, se hará por el

Letrado de esta ciudad y con residencia en la misma don Antonio Bernal Algora.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por esa Corporación para la subasta de ... (expresar el solar a cuya subasta concurre), propiedad del Ayuntamiento, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por la adjudicación a su favor del expresado solar.

Dado en Sigüenza a 7 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Agustín Puertas. 1212

Fecha y firma del interesado.

(Derechos de inserción, 78'75 ptas.)

MALAGA DEL FRESNO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Abril de 1947, ha acordado sacar a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de empleado municipal subalterno que a continuación se detalla, admititiéndose solicitudes dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Plaza que se cita

La de Alguacil municipal, con el haber anual de quinientas cincuenta pesetas.

Al referido cargo corre anexo la de voz pública y servicios necesarios al Juzgado de Paz.

Para resolver el mismo, serán tenidas en cuenta la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán hallarse comprendidos entre la edad de 21 a 45 años, demostrar su aptitud física para el ejercicio de la plaza que se concursa, saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

A las instancias deberán unir, reintegrado todo con arreglo a la Ley, los documentos siguientes: Certificado de antecedentes penales, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, otro de adhesión al Estado Nacional y cuantos documentos estimen convenientes para justificar méritos y servicios para optar a la plaza.

Si la plaza no pudiera ser provista por el turno que le pertenezca, se seguirá el orden rotativo prevenido en el artículo 5.º de la Ley, y en último término de libre designación.

El Tribunal que lo resolverá estará formado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Málaga del Fresno 30 de Abril de 1947.—El Alcalde, Agustín Sánchez.—P. S. M.—José Ladrón de Guevara. 1191

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

ESPINOSA DE HENARES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del pasado mes de Abril, ha acordado sacar a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil municipal, admitiéndose solicitudes dentro de los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el haber anual de tres mil pesetas.

Para resolver el mismo serán tenidas en cuenta la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Octubre y Orden del Ministerio de la Gobernación del mismo mes y año de 1939 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán hallarse comprendidos dentro de la edad de 21 a 45 años, casados, demostrar su aptitud física para el ejercicio que se concursa, saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

A las instancias deberán unir, reintegrados, todos los documentos con arreglo a la Ley y que son los siguientes: Certificado de antecedentes penales, certificados de nacimiento y matrimonio, de buena conducta y otro de inquebrantable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por las Autoridades, Alcalde y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia, y cuantos documentos estimen convenientes para justificar méritos y servicios para optar a la plaza; si ésta no pudiera ser provista por el turno que le pertenezca, se seguirá el orden rotativo prevenido en el artículo 5.º de la Ley, y en último caso, de libre designación.

El Tribunal que lo resolverá estará formado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Espinosa de Henares 7 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Antolín Bravo. 1186

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

MIRALRIO

La Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Marzo del corriente año, con la asistencia de todos los señores Gestores que la integran y con el voto favorable de los mismos, adoptó acuerdo aprobando un proyecto de contrato por sesenta mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, destinado a cubrir la totalidad del presupuesto extraordinario para la construcción de una casa para Ayuntamiento.

Quedan expuestos al público los proyectos y planos correspondientes, cuyo extracto del empréstito se publica a continuación, por el plazo de quince días hábiles, a los fines y efectos que procedan y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

El plazo de exposición se contará desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miralrio 30 de Abril de 1947.—Angel Yuste. 1195

Extracto del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local:

Importe del préstamo, 60.000 pesetas; interés anual, 4 por 100; comisión, 0,50 por 100; duración, veinte años; forma de pago, en veinte anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización con reserva por parte de la Corporación de anticipar total o parcialmente el reintegro del préstamo; garantía ofrecida recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Matarrubia, Olmeda del Extremo, Puebla de Beleña, Rebollosa de Hita, Somolinos, Tordellego, Torija, Torremocha del Pinar, Mohernando, Anquela del Pedregal, Adobes, Romanones, Torrecuadrada de Molina, Canales de Molina, Galápagos, Almoguera, Albares, Valdenuño Fernández, El Cubillo de Uceda, Mantiel, Uceda, Sacedón, Azuqueca de Henares, Castilforte, Durón, Robledillo de Mohernando, Tordesilos, Robledo de Corpes, Moratilla de los Meleros, Torrubia, Huertapelayo, Arbancón, Pardos, Condemios de Abajo, Valderrebollo, El Casar de Talamanca, Cogolludo, Barriopedro y La Miñosa, la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares para 1948, por quince días.

Molina de Aragón, las cuentas municipales y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Olmeda de Jadraque, el anteproyecto del presupuesto municipal, por quince días.

Valtablado del Río, la relación de altas y bajas de edificios y solares y las cuentas municipales, por quince días.

Jirueque, La Toba, Horteuela de Océn y Navas de Jadraque, los apéndices de altas y bajas de rústica y urbana, por quince días.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil penden en apelación los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón por don Raimundo López Sánchez con don Domingo López Sánchez, sobre retracto de finca rústica, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia número setenta y cinco.—En la villa de Madrid a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. En los autos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Molina de Aragón y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, don Raimundo López Sánchez, mayor de edad, representado por los Estraños del Tribunal por su incomparecencia, y de la otra, como demandado y apelante, don Domingo López Sánchez, también mayor de edad, defendido por el Letrado don Mariano Guirao y representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, sobre retracto de finca rústica.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que sin hacerse expresa condena de costas declaró haber lugar al retracto instado por don Raimundo López Sánchez de las seis fincas rústicas que se describen en el hecho primero de la demanda, condenando, en su consecuencia, al demandado don Domingo López Sánchez a otorgar en favor de aquél la correspondiente escritura de venta con la recepción por su parte del precio consignado, gastos de la escritura y de los demás que sean de legítimo abono; sin hacer tampoco expresa condena de costas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don Raimundo López Sánchez, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Secretario. Madrid, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Salcedo.»

Corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, por la rebeldía de don Raimundo López Sánchez, expido la presente que firmo en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Salcedo. 1112

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Francisco García Rosadó, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Alberto Clemente Escudero Inglán, por sí y como representante legal de su esposa

doña Manuela Mateo Morlanes, para acreditar e inscribir a nombre de la expresada sociedad conyugal el dominio que dice ostentar sobre el siguiente inmueble:

Casa situada en esta población, señalada con el número 7 de la calle de San Lázaro, y que hoy se denomina del Arcipreste de Hita, y señalada con el número 3 moderno, cuartel tercero, cuya extensión superficial es de 3.421 pies de área-plana, o 265 metros 60 decímetros cuadrados, en ellos edificadas diferentes habitaciones en piso bajo, con sótano y corral, y linda por derecha entrando, callejón; izquierda y fondo, propiedad de doña Sofía Mayoral, y frente, la calle de su situación.

Y en providencia de esta fecha he acordado citar a doña María Vázquez Oti y don Antonio Medranda Mayor, titulares de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad, y en su caso, a sus herederos o causahabientes, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, si no lo verificaren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 28 de Abril de 1947.—Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 1210
(Derechos de inserción, 41'25 ptas.)

P A S T R A N A

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido por jurisdicción prorrogada.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Adán Aguilar, natural y vecino de El Pozo de Almoguera, soltero, hijo de don Sebastián Adán Montiel y doña Eugenia Aguilar del Olmo, el cual falleció a consecuencia de heridas sufridas en guerra en Madrid el día cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que se ha presentado reclamando dicha herencia su hermano de doble vínculo don Eleuterio Adán Aguilar.

Dado en Pastrana a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Torres.—El Secretario, Miguel Horche. 1198

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

C I F U E N T E S

Don Matías Cuesta Valdés, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa, apremio, indemnización, costas y reintegro del expediente, impuesta por el Distrito Forestal de Guadalajara a don Manuel y Sotero López González, vecinos de Armaliones, por pastoreo abusivo en el monte número 57 del Catálogo, importante 2.880 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes semovientes embargados siguientes: Cuatro machos cabríos, tres cabras cerradas y cuarenta y una cehajas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Armaliones, simultáneamente, el día 29 de los corrientes, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de tasación, y para tomar parte en la misma habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Cifuentes 7 de Mayo de 1947.—Matías Cuesta.—El Secretario, Domingo Sáinz. 1208

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Anunciando concurso de treinta (30) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, con el jornal diario de diez (10) pesetas, para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan, una vez colocados los de la última convocatoria.

La presente convocatoria ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 21 de Abril de 1947, y se señala el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para solicitar tomar parte en el examen y presentar la documentación correspondiente.

El concurso se hace con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, Ley de 25 de Agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, por tratarse de concurso para puestos de carácter subalterno y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de Marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de Abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos públicos.

Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de peones camineros:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de 40 años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

- Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

Conocimientos

- Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formar una listilla de jornales y materiales.
- La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el presente Reglamento.
- Formular una denuncia.
- Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.
- Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.
- Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.
- Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.
- Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Documentación

Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, de once a trece, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de treinta días naturales ya mencionado.

La documentación se compondrá:

a) Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

b) Certificación del Registro civil para acreditar la edad, comprendida entre los 25 y 35 años, el último día de la admisión de instancias, excluyendo de esta edad a los que se hallen trabajando en la Jefatura de Obras Públicas más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de camineros, no excediendo la edad de estos dos últimos de 40 años.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado a penas aflictivas.

d) Declaración jurada de no haber sufrido expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación de la Alcaldía o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente de haber observado buena conducta y de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Documento que justifique haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez.

g) Certificación del Inspector provincial de Sanidad de no padecer defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

h) Los documentos que puedan acreditar su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, personas de las víctimas de guerra, familias numerosas y certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará el día y hora y lugar para los exámenes.

Guadalajara 1 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1192

(Derechos de inserción, 143'75 ptas.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Becerril y Antón Miralles, solicitando la legalización de una línea eléctrica de 15.000 V. de 437 metros de longitud, que partiendo de la que posee «Unión Eléctrica Madrileña» en las proximidades de Zorita de los Canes, ha de llegar a la subestación transformadora de 50 K. V. A., 15.000 220/127 V., que dicho señor ha instalado en la finca «San Rafael», con destino a usos agrícolas, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Enrique Becerril y Antón Miralles la línea de alta tensión y subestación de transformación de las características anteriormente citadas, de acuerdo con las condiciones a que se refiere la norma 11 de las contenidas en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Enrique Becerril y Antón Miralles se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias ex-

puestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

2.ª La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente legalización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Guadalajara 20 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 1196

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 103

Reglamentación del comercio

En las normas para la clasificación y retribución del personal empleado en el comercio y en las farmacias, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del 13 de Julio de 1946, número 84, se observa la siguiente errata: En la página cuarta, columna primera, línea 29, dice: «18 años, siempre que acrediten cuatro, o al menos tres ...», debe decir: «... 18 años, siempre que no acrediten cuatro, o al menos tres ...».

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 1178

Circular núm. 104

Jornada de trabajo en las minas metálicas

El Ministerio de Trabajo ha acordado conceder con efectos desde 1.º de Enero de 1946 y hasta 30 de Julio próximo, autorización para prorrogar en una hora la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas, abonándose la indicada hora con el salario tipo de la hora ordinaria.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 1185

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Guadalajara

Debiendo tener constancia este Colegio de los haberes asignados a los funcionarios de la Administración Local, se encarece a los señores Secretarios cumplimenten y remitan en el plazo de diez días la declaración cuyo impreso se les remite por correo en esta fecha.

Guadalajara 3 de Mayo de 1947.—El Presidente accidental, Alejandro Sanz. 1153

SE VENDE

máquina de escribir «Smith Premier», número 10, propia para oficina, en buen estado - - -

Darán razón en el Ayuntamiento de Milmarcos.

(Derechos de inserción, 5'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL